



DECRETO N° 107/19.-
RAMALLO, 1° de febrero de 2019.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 001/19, se procedió a efectuar la prórroga del Presupuesto 2018 para su ejecución en 2019 hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, sancione el correspondiente al año en curso; y

CONSIDERANDO:

Las vacantes existentes dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*;

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **1° de febrero de 2019** y hasta el día **28 de febrero de 2019 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

RAMALLO

1. ACOSTA, Guadalupe	DNI N° 22.939.130	Legajo N° 0794
2. BUCCERI, Karina	DNI N° 23.026.407	Legajo N° 0922
3. CARBALLO, Orlando Manuel	DNI N° 32.325.602	Legajo N° 0786
4. COCERES, José	DNI N° 26.985.911	Legajo N° 0826
5. COZZI, M. de los Ángeles	DNI N° 26.195.281	Legajo N° 0775
6. FERREYRA, Juan	DNI N° 30.257.734	Legajo N° 0923
7. GIRALDI, Nancy	DNI N° 28.573.020	Legajo N° 0831
8. GUERRINA, Jesús A.	DNI N° 32.129.651	Legajo N° 0755
9. POSADAS, Ayrton	DNI N° 32.325.797	Legajo N° 0928
10. POSADAS, Cristian	DNI N° 03.793.464	Legajo N° 0934
11. SALTEÑO, Mauro	DNI N° 40.867.921	Legajo N° 0782
12. SANCHEZ, Miriam	DNI N° 29.472.325	Legajo N° 0936
13. SULLER, José	DNI N° 28.218.145	Legajo N° 0949

VILLA RAMALLO

1. ACOSTA, María José	DNI N° 28.218.219	Legajo N° 0721
2. ASTUDILLO, Celeste A.	DNI N° 37.680.952	Legajo N° 0784
3. AVALOS, Hugo Alberto	DNI N° 30.370.585	Legajo N° 0718
4. BRAVO, Eduardo	DNI N° 38.848.785	Legajo N° 0764
5. CISNEROS, Martín	DNI N° 29.234.726	Legajo N° 0952
6. CHOCOBAR, Jaqueline	DNI N° 37.934.398	Legajo N° 0733
7. ESCALANTE, Yanina	DNI N° 30.045.356	Legajo N° 0953
8. MACIAS, Gustavo	DNI N° 33.851.949	Legajo N° 0807
9. MARTINEZ, Ángela Yanina	DNI N° 31.717.876	Legajo N° 0858
10. RUIZ, Daniel Omar	DNI N° 21.525.435	Legajo N° 0851

PÉREZ MILLÁN

1. VALDEZ, Nahuel Alejandro	DNI N° 37.185.751	Legajo N° 0955
2. VELAZQUEZ, Víctor Hugo	DNI N° 37.185.756	Legajo N° 0954.-

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ----- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 108/19.-
RAMALLO, 1° de febrero de 2019.-



VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2019, prórroga del 2018, mediante Decreto N° 001/19 dentro del *Agrupamiento Personal Obrero*; y

CONSIDERANDO:

Que el municipio no cuenta los fines de semana, con el personal de planta permanente ni temporario, para desarrollar tareas de barrido y limpieza de espacios públicos de las distintas localidades del partido de Ramallo.

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día 1° de **febrero de 2019** y hasta el día **31 de diciembre de 2019 inclusive**, para desarrollar tareas de barrido y limpieza de espacios públicos en el partido de Ramallo:

BABAGLIO, María Isabel	DNI N° 37.680.713	Legajo N° 0906
CHAPARRO, Lucila Soledad	DNI N° 39.165.707	Legajo N° 0904
MALCHIODI, Paula Denisse	DNI N° 34.778.195	Legajo N° 0915
ORTEGA, Ivana Romina	DNI N° 31.717.831	Legajo N° 0918.....

ARTÍCULO 2°) Suscribir con el personal mencionado en el artículo anterior los Contratos de Trabajos Temporarios previstos por el Artículo 70° - Ley 14.656.....

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 109/19.-
RAMALLO, 1° de febrero de 2019.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ----- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 1º de febrero del 2019, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a “**Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS**” en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 110/19.-
RAMALLO, 04 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ----- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 04 de febrero del 2019, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a “**Fondo Común de**



Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS” en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO Nº 111/19.-
RAMALLO, 04 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 045/19**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 04/19**, para el: **“SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL CONTROLADO RSU”** - Expediente Nº 4092-19641/19; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el **Subsecretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente** surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **“L&C SERVICIOS INTERACTIVOS S.R.L.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 04/19**, para el **“SERVICIO DE ----- VIGILANCIA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL CONTROLADO RSU”** - Expediente Nº 4092-19641/19, a la firma: **“L&C SERVICIOS INTERACTIVOS S.R.L.”**, ofreciendo un precio por unidad de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195.-)**, lo que hace un total de **PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 514.800.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal – Programa: 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios - Objeto del Gasto: 3.9.3.0 “Servicios de Vigilancia”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 112/19.-
RAMALLO, 04 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Sergio Omar HEREDIA – Legajo Nº 1240 – D.N.I. Nº 16.338.268**, **Director del Cementerio Municipal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** como **Director del Cementerio Municipal -----** al **Sr. Walter POSADAS – Legajo Nº 1347 – D.N.I. Nº 17.690.414**, en reemplazo del titular **Sr. Sergio Omar HEREDIA - Legajo Nº 1240 – D.N.I. Nº 16.338.268**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **04 de febrero de 2019** y



hasta el día **15 de febrero de 2019 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, ----- a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 113/19.-
RAMALLO, 04 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 841/18**, se llamó a **Licitación Pública Nº 04/18**, para la: **“REALIZACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UN PARQUE ACUÁTICO Y ZONA LÚDICA ACUÁTICA PARCELA 8 “a” (Servicio Turista) y 8 “c” (Servicio de Playa)”**; tramitado por **Expediente Nº 4092-19551/18**; y

CONSIDERANDO:

El Acta de Apertura obrante en el citado Expediente, mediante la cual informa que no se ha presentado ningún oferente en la **Licitación Pública Nº 04/18**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto la **Licitación Pública Nº 04/18**, para la ----- **“REALIZACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UN PARQUE ACUÁTICO Y ZONA LÚDICA ACUÁTICA PARCELA 8 “a” (Servicio Turista) y 8 “c” (Servicio de Playa)”**; ya que no se ha presentado ninguna oferta en la mencionada Licitación, s/actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-19551/18**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO Nº 114/19.-
RAMALLO, 05 de febrero de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaria de Educación** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 02/19** para la: **“PROVISIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN PARA COLUMNAS EN CANCHA Y PISTA DE ATLETISMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”** - Expediente Nº **4092-19693/19**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada Nº 02/19**, para el día **19 de febrero** ----- de **2019**, a las **10:00 Hs.** para la: **“PROVISIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN PARA COLUMNAS EN CANCHA Y PISTA DE ATLETISMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”** - Expediente Nº **4092-19693/19**.-----



ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 115/19.-
RAMALLO, 05 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que por **Ordenanza N° 5859/18**, se creó el programa "**RAMALLO SUENA**", destinado a promover las bandas y músicos solistas, locales y regionales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución N° 035/19**, se declaró de Interés Municipal la realización de la 2º Edición del Concurso de Bandas denominado: "**Ramallo Suena 2019**", en el marco de las actividades programadas en conmemoración por el "**133º Aniversario de la Ciudad de Villa Ramallo**".

Que resulta necesario dictar el acto administrativo mediante el cual se mencionan los ganadores de acuerdo a lo determinado por el Jurado interviniente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio en concepto de Premio, de acuerdo a lo estipulado en la artículo 4º de la Resolución N° 035/19, de la 2º Edición del Concurso de Bandas denominado: "**Ramallo Suena 2019**", según Acta, a los ganadores que a continuación se detallan:

• **BANDAS:**

- **Primer Puesto:** "Chicharra Tria" **PESOS DOCE MIL (\$12.000.-)**
Representante: Ana Clara URQUIZA **D.N.I. N° 35.221.209.**
- **Segundo Puesto:** "Marqueses" **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**
Representante: Matías Gerardo ACOSTA **D.N.I. N° 29.234.668.**
- **Tercer Puesto:** "Matías y Los Elegidos" **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**
Representante: Damián RODRÍGUEZ **D.N.I. N° 37.680.781.**
- **SOLISTAS:**
- **Primer Puesto:** Lucas VECCHIARELLI **PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)**
D.N.I. N° 31.731.611
- **Segundo Puesto:** Alberto GUEVARA **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**
D.N.I. N° 23.169.345.
- **Tercer Puesto:** Andrés REYNOSO **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**

D.N.I. N° 33.851.876.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro de Resoluciones.



DECRETO Nº 116/19.-
RAMALLO, 06 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 039/19**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 05/19**, para la: **“CONTRATACIÓN DE RODILLO COMPACTADOR – SIN CHOFER – PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE RAMALLO”**, tramitada por **Expte. Nº 4092-19636/19**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“GRUPO VIAL S.R.L.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 05/19** para la: ----- **“CONTRATACIÓN DE RODILLO COMPACTADOR – SIN CHOFER – PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE RAMALLO”**, a la Empresa: **“GRUPO VIAL S.R.L.”**, por un total de **PESOS QUINIENTOS SEIS MIL (\$ 506.000.-)**, siendo el valor de cada hora de **PESOS MIL CIEN (\$ 1.100.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-19636/19**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal - Programa 25.01.00 – PAVIMenTAR – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 117/19.-
RAMALLO, 06 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que el **Sr. Federico FLOCO – Legajo Nº 1974 - D.N.I. Nº 26.913.432**, Delegado de la Localidad de Pérez Millán; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Verónica POPOVIC – Legajo Nº 1920 – D.N.I. Nº 26.660.485**, Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 3 – Pérez Millán – Sin Estabilidad; por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Delegada Interina de la Localidad de Pérez Millán**, ----- a partir del día **04 de febrero de 2019** y hasta el día **15 de febrero de 2019 inclusive**, a la **Sra. Verónica POPOVIC – Legajo Nº 1920 – D.N.I. Nº 26.660.485**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) resérvese el cargo como ----- **“Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 3 – Pérez Millán” – Sin Estabilidad**, de la **Sra. Verónica POPOVIC – Legajo Nº 1920 –**



D.N.I. Nº 26.660.485, hasta tanto finalice sus funciones como **Delegada Interina de la Localidad de Pérez Millán**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 118/19.-
RAMALLO, 06 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618 – D.N.I. Nº 27.177.482, Directora de Despacho General**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo Nº 0392 – D.N.I. Nº 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Despacho General Interina** de la Municipalidad ----- de Ramallo, a la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo Nº 0392 – D.N.I. Nº 29.727.658 – Personal Administrativo Clase IV** - en reemplazo de la titular **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618 – D.N.I. Nº 27.177.482**, a partir del día **04 de febrero de 2019** y hasta el día **10 de febrero de 2019 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 119/19.-
RAMALLO, 06 de febrero de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 15/19** para el: **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 6 “JORGE LUIS BORGES” RAMALLO – FONDO EDUCATIVO”** - Expediente Nº 4092-19698/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios Nº 15/19**, para el día **18 de febrero** ----- de **2019**, a las **10:00 hs**; para el: **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 6 “JORGE LUIS BORGES” RAMALLO – FONDO EDUCATIVO”** - Expediente Nº 4092-19698/19.-----



ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 120/19.-
RAMALLO, 07 de febrero de 2019.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es **“Adquisición de asfalto”**; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 - “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de **pesos un millón setecientos dos mil setecientos cincuenta y dos (\$ 1.702.752.-)**, en el marco del artículo 156º inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la pavimentación de calle Francia entre Belgrano y Tucumán de la localidad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 121/19.-
RAMALLO, 07 de febrero de 2019.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es **“Adquisición de asfalto”**; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 - "Productora Química S.R.L."** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de **pesos un millón ciento veintiséis mil ochocientos treinta y seis (\$ 1.126.836.-)**, en el marco del artículo 156° inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la pavimentación de calles Joyce y Velázquez e/ Moreno y Traverso de la ciudad de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132° inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 122/19.-
RAMALLO, 07 de febrero de 2019.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2019, prórroga del 2018, mediante Decreto N° 001/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario sin estabilidad que estará a cargo de la "Dirección de Relleno Sanitario y Saneamiento Ambiental".

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como "Director de Relleno Sanitario y Saneamiento Ambiental" sin estabilidad al Sr. Sergio H. CORREA - Legajo N° 1688 - D.N.I. N° 23.863.652 -, a partir del día 1° de enero de 2019, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Resérvese el cargo como Jefe de Departamento "A" – Área del Girsu, a partir del día 1° de enero de 2019 y hasta tanto el Sr. Sergio H. CORREA - Legajo N° 1688 - D.N.I. N° 23.863.652, finalice sus funciones como "Director de Relleno Sanitario y Saneamiento Ambiental" sin estabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 123/19.-
RAMALLO, 07 de febrero de 2019.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1° de **enero** de **2019** en concepto de **Adicional por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **sesenta por ciento (60%)** para el Funcionario sin estabilidad, **“Director de Relleno Sanitario y Saneamiento Ambiental”**.

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 124/19.-
RAMALLO, 07 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 122/19**, se designó a partir del día **1º de enero de 2019**, al **Sr. Sergio H. CORREA - Legajo N° 1688 - D.N.I. N° 23.863.652** como **“Director de Relleno Sanitario y Saneamiento Ambiental” sin estabilidad**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Rodolfo Marcelo REYNOSO - Legajo N° 1346 – D.N.I. N° 24.258.582 – Personal Obrero Clase “A”**, a partir del día **1º de enero de 2019**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Jefe de Departamento “A” - Área del Girsu**, y el adicional determinado en Decreto N° 063/19, en reemplazo del **Sr. Sergio H. CORREA - Legajo N° 1688 - D.N.I. N° 23.863.652**, quien se desempeña como **“Director de Relleno Sanitario y Saneamiento Ambiental” sin estabilidad**, con Reserva de Cargo.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 125/2019.-
RAMALLO, 07 de febrero de 2019.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2019, prórroga del 2018, mediante Decreto N° 001/19 dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo, Personal Obrero, Personal de Servicio, Personal Técnico y Personal Jerárquico**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester producir los ascensos y promociones, teniendo en cuenta la antigüedad en los cargos y desempeño en los mismos.



De Administrativo Clase “A” a Jefe División “A” – Departamento de Faltas

1. ESPINEL, Edgardo Alberto D.N.I. Nº 21.525.219 Legajo Nº 1652

De Técnico “A” a Jefe División “A” - Secretaria de Gobierno

1. NIZ, Sonia D.N.I. Nº 18.239.280 Legajo Nº 0813.-
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal**
----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 126/19.-
RAMALLO, 07 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que por Decreto Nº 037/19, se llamó a Concurso de Precios Nº 06/19, para la: “PROVISIÓN DE 125 m³ DE HORMIGÓN H21 PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE RAMALLO”, tramitada por Expte. Nº 4092-19638/19; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “HORMIGONERA RAMALLENSE”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios Nº 06/19 para la:-----
“PROVISIÓN DE 125 m³ DE HORMIGÓN H21 PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE RAMALLO”, a la Empresa: “HORMIGONERA RAMALLENSE”, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 528.000.-), s/actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-19638/19.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de-----
Presupuesto: Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal - Programa 25.01.00 – PAVIMenTAR – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 127/19.-
RAMALLO, 08 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que por Decreto Nº 067/19, se llamó a Concurso de Precios Nº 09/19, para la: “ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO”, tramitada por Expte. Nº 4092-19671/19; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “SIPEA AMERICANA S.R.L.”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios N° 09/19 para la:-----
“ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO”, a la firma: “SIPEA AMERICANA S.R.L.”, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS C/00/100 (\$ 340.362,00.-), siendo el valor unitario de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO C/40/100 (\$ 11.345,40.-), s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-19671/19.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de-----
Presupuesto: Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección-----
Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 128/19.-
RAMALLO, 08 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que por Decreto N° 068/19, se llamó a Concurso de Precios N° 10/19, para la: “ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO”, tramitada por Expte. N° 4092-19672/19; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “SIPEA AMERICANA S.R.L.”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios N° 10/19 para la:-----
“ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO”, a la firma: “SIPEA AMERICANA S.R.L.”, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS C/00/100 (\$ 340.362,00.-), siendo el valor unitario de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO C/40/100 (\$ 11.345,40.-), s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-19672/19.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de-----
Presupuesto: Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección-----
Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 129/19.-
RAMALLO, 08 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que por Decreto N° 069/19, se llamó a Concurso de Precios N° 11/19, para la: “ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN”, tramitada por Expte. N° 4092-19673/19; y



CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “**SIPEA AMERICANA S.R.L.**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios N° 11/19 para la:-----
“**ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN**”, a la firma: “**SIPEA AMERICANA S.R.L.**”, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS C/00/100 (\$ 340.362,00.-)**, siendo el valor unitario de **PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO C/40/100 (\$ 11.345,40.-)**, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-19673/19.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de-----
Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 130/19.-
RAMALLO, 12 de febrero de 2019.-

VISTO:

Las creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase por ÚNICA VEZ en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria - Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa”**, la suma de **PESOS DIEZ (\$ 10.000.-)**, a favor del **Sr. Walter ARIAS – D.N.I. N° 27.560.596 – Legajo N° 1830 – Personal Obrero Clase III**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto registrá a partir del 1º de **enero** y hasta el **31 de enero de 2019**.-----

ARTÍCULO 3º) Derogase cualquier norma que disponga **Bonificación No Remunerativa Transitoria - Código 065** para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 131/19.-
RAMALLO, 12 de febrero de 2019.-

VISTO:



Que mediante **Decreto 218/16**, se crean **Bonificaciones Remunerativas y No Remunerativas**; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar las diferentes bonificaciones que percibirá el personal municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**, para la totalidad de los agentes afectados para realizar **Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso, por el monto de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)** mensuales, la tarea de recolección de residuos se realizará los días: lunes, martes, jueves, viernes y sábado – incluyendo los feriados que coincidan con dichos días; **excepto** el **1º mayo** que será el único día no laborable dentro de este esquema.

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de enero de 2019**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 132/19.-
RAMALLO, 12 de febrero de 2019.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: *“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa**, por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073); la suma mensual de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, para los Agentes afectados como encargados de la **“Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos”**, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso; a partir del día **1º de enero de 2019**.

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 133/19.-
RAMALLO, 12 de febrero de 2019.-

VISTO:



Que mediante **Decreto N° 131/19**, se fija el importe correspondiente a la Bonificación Remunerativa: “*Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios*” - Código 041; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) del **Decreto N° 131/19**, ----- otórguese en concepto de “*Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios*” - **Código 041**, la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) mensuales**, a partir del **1º de enero de 2019**; para la totalidad de los Agentes afectados al “*Servicio de Recolección Diferencial de Residuos*”, en las Localidades de: Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso:

1. ARIZMENDI, Omar A.	Legajo N° 1628	DNI N° 13.648.562
2. AYALA, Ramón Omar	Legajo N° 1811	DNI N° 21.620.524
3. AYALA, Ricardo Enrique	Legajo N° 0842	DNI N° 40.057.470
4. BLANCO, Segundo Vicente	Legajo N° 1778	DNI N° 16.236.796
5. CABRERA, Jorge Salvador	Legajo N° 1743	DNI N° 24.258.601
6. CHOCOBAR, David	Legajo N° 0431	DNI N° 37.934.398
7. CHOCOBAR, Luis	Legajo N° 1873	DNI N° 18.239.212
8. CORREA, Jorge Rubén	Legajo N° 1736	DNI N° 22.596.790
9. DE LA SOTA, Nelson David	Legajo N° 0187	DNI N° 23.863.744
10. FERNÁNDEZ, José Luis	Legajo N° 0725	DNI N° 27.937.898
11. FERNÁNDEZ, Ramón César	Legajo N° 1627	DNI N° 26.762.933
12. GASOL, Fabio Daniel	Legajo N° 1611	DNI N° 17.855.371
13. GÓMEZ, Carlos	Legajo N° 1896	DNI N° 28.001.863
14. GUERRERO, Adrián Gustavo	Legajo N° 1647	DNI N° 26.012.183
15. GUERRINA, José Enrique	Legajo N° 1715	DNI N° 14.850.045
16. GUZMAN, Ramón Máximo	Legajo N° 1774	DNI N° 24.702.523
17. LARROSA, Francisco Javier	Legajo N° 1636	DNI N° 27.177.314
18. LEGUIZAMÓN, Fernando Fidel	Legajo N° 1847	DNI N° 22.596.823
19. LOAIZA, Carlos Alberto	Legajo N° 1335	DNI N° 24.258.655
20. MEDINA, Delfín Fabián	Legajo N° 1790	DNI N° 27.981.642
21. MENDOZA, Jorge	Legajo N° 0252	DNI N° 23.685.943
22. MENDOZA, José Francisco	Legajo N° 1744	DNI N° 32.129.787
23. MORE, Juan Carlos	Legajo N° 1638	DNI N° 24.730.605
24. NIZ, Carlos Alberto	Legajo N° 1812	DNI N° 22.216.876
25. PAEZ, Ramón Andrés	Legajo N° 1554	DNI N° 23.476.569
26. RODRÍGUEZ, Walter David	Legajo N° 0653	DNI N° 35.702.100
27. RUIZ MORENO, Sergio Javier	Legajo N° 1759	DNI N° 26.762.963
28. SALINAS, Rubén Alberto	Legajo N° 1775	DNI N° 20.514.343
29. SOSA, Edgardo	Legajo N° 0642	DNI N° 23.333.226
30. TORRES, Ricardo Javier	Legajo N° 1749	DNI N° 22.939.173
31. VALLEJOS, Juan Agustín	Legajo N° 1916	DNI N° 23.678.430.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 134/19.-
RAMALLO, 12 de febrero de 2019.-

VISTO:



Que mediante **Decreto N° 132/19**, se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa**, por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073 para los Agentes afectados como encargados de la “**Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos**”, de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 132/19**, ----- otórguese en concepto de **Bonificación Remunerativa**, por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)**; la suma mensual de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, para los Agentes afectados como encargados de la “**Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos**”, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso a partir del 1º de **enero de 2019**; y que continuación se detallan:

1. ARIZMENDI, Omar A.	Legajo N° 1628	DNI N° 13.648.562
2. AYALA, Ramón Omar	Legajo N° 1811	DNI N° 21.620.524
3. AYALA, Ricardo Enrique	Legajo N° 0842	DNI N° 40.057.470
4. CABRERA, Jorge Salvador	Legajo N° 1743	DNI N° 24.258.601
5. CHOCOBAR, David	Legajo N° 0431	DNI N° 37.934.398
6. CHOCOBAR, Luis	Legajo N° 1873	DNI N° 18.239.212
7. CORREA, Jorge Rubén	Legajo N° 1736	DNI N° 22.596.790
8. DE LA SOTA, Nelson David	Legajo N° 0187	DNI N° 23.863.744
9. FERNÁNDEZ, José Luis	Legajo N° 0725	DNI N° 27.937.898
10. FERNÁNDEZ, Ramón César	Legajo N° 1627	DNI N° 26.762.933
11. GÓMEZ, Carlos	Legajo N° 1896	DNI N° 28.001.863
12. GUERRINA, José Enrique	Legajo N° 1715	DNI N° 14.850.045
13. GUZMAN, Ramón Máximo	Legajo N° 1774	DNI N° 24.702.523
14. LARROSA, Francisco Javier	Legajo N° 1636	DNI N° 27.177.314
15. LEGUIZAMÓN, Fernando Fidel	Legajo N° 1847	DNI N° 22.596.823
16. MEDINA, Delfín Fabián	Legajo N° 1790	DNI N° 27.981.642
17. MENDOZA, José Francisco	Legajo N° 1744	DNI N° 32.129.787
18. MORE, Juan Carlos	Legajo N° 1638	DNI N° 24.730.605
19. NIZ, Carlos Alberto	Legajo N° 1812	DNI N° 22.216.876
20. PAEZ, Ramón Andrés	Legajo N° 1554	DNI N° 23.476.569
21. RODRÍGUEZ, Walter David	Legajo N° 0653	DNI N° 35.702.100
22. RUIZ MORENO, Sergio Javier	Legajo N° 1759	DNI N° 26.762.963
23. SALINAS, Rubén Alberto	Legajo N° 1775	DNI N° 20.514.343
24. SOSA, Edgardo	Legajo N° 0642	DNI N° 23.333.226
25. TORRES, Ricardo Javier	Legajo N° 1749	DNI N° 22.939.173.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 135/19.-
RAMALLO, 12 de febrero de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Cultura y Comunicación de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero, que será destinado a solventar gastos que demanden la organización de la Fiesta Popular: “PORÁ 2019” 23º Edición, a realizarse los días 16 y 17 de febrero del año en curso, en el Paseo “Arturo Jauretche” – Escenario “Tarrago Ros” del Puerto Municipal de la ciudad de Ramallo, declarado de Interés Municipal mediante Resolución N° 042/19; y



CONSIDERANDO:

Necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal líbrese en concepto de ----- **“adelanto de dinero”** a nombre del **Sr. Mauricio Rubén CAROL – D.N.I. N° 20.999.507 – Legajo N° 0479**, la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 351.000.-)**, que serán destinados a solventar los gastos que demandarán la organización de la Fiesta Popular: **“PORÁ 2019” 23º Edición**, a realizarse los días **16 y 17 de febrero** del año en curso, en el **Paseo “Arturo Jauretche” – Escenario “Tarrago Ros”** del Puerto Municipal de la ciudad de Ramallo, declarado de Interés Municipal mediante Resolución N° 042/19.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Programa: 52.02.00 – “Ramallo Porá” - Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Resoluciones.-----

DECRETO N° 136/19.-
RAMALLO, 12 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 061/19**, se llamó a **Concurso de Precios N° 08/19** para la: **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LOS CORRALONES DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO, VILLA RAMALLO Y PÉREZ MILLÁN”**; tramitado por **Expte. N° 4092-19665/19**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“DISTRIBUIDORA BARBERIS S.R.L.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 08/19**, para la: **“ADQUISICIÓN DE ----- LUBRICANTES PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LOS CORRALONES DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO, VILLA RAMALLO Y PÉREZ MILLÁN”**, a la firma: **“DISTRIBUIDORA BARBERIS S.R.L.”**, s/Expte. **N° 4092 –19665/19**, en los siguientes Ítems:

- Ítem 1) por un total de **PESOS CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$ 120.800.-)**
- Ítem 2) por un total de **PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS (\$ 123.200.-)**
- Ítem 3) por un total de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 75.200.-)**
- Ítem 4) por un total de **PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500.-)**
- Ítem 6) por un total de **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500.-)**
- Ítem 7) por un total de **PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 17.400.-)**
- Ítem 9) por un total de **PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 7.990.-)**
- Ítem 11) por un total de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 4.910.-)**
- Ítem 12) por un total de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000.-)**
- Ítem 13) por un total de **PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$ 10.080.-)**
- Ítem 14) por un total de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650.-)**



Ítem 15) por un total de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-)**

Por otra parte, los Ítems 5), 8) y 10) se aconseja dejarlos sin efecto ya que no cumplen con los requerimientos necesarios para las maquinarias solicitadas en mencionados Ítems.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos - Objeto del Gasto: 2.5.6.0 “Combustibles y Lubricantes”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 137/19.-
RAMALLO, 12 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 090/19**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 12/19**, para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO”**, tramitada por Expte. Nº 4092–19683/19; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“MAFFEI, OSCAR”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 12/19** para la: ----- **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO”**, a la Empresa: **“MAFFEI, OSCAR”**, por la suma de **PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 30.970.-)** por mes, haciendo un importe total de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 371.640.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-19683/19**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios – Objeto del Gasto: 3.3.7.0 “Limpieza, Aseo y Fumigación”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 138/19.-
RAMALLO, 13 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 104/19**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 13/19**, para la: **“CONTRATACIÓN DE PALA CARGADORA RETROEXCAVADORA – CON CHOFER – PARA LA EXTENSIÓN DE RED CLOACAL EN PÉREZ MILLÁN”**, tramitada por Expte. Nº 4092–19688/19; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **“CAMPO NOBLE S.A.”**.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios N° 13/19 para la “CONTRATACIÓN DE PALA CARGADORA RETROEXCAVADORA – CON CHOFER – PARA LA EXTENSIÓN DE RED CLOACAL EN PÉREZ MILLÁN”, a la firma: “CAMPO NOBLE S.A.” por un total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS(\$ 447.700.-), siendo el valor de cada hora de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO C/40/100 (\$ 895,40.-), s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-19688/19.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Programa 21.00.00 – Obras con Fondos Municipales Afectados – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 139/19.-
RAMALLO, 13 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que por Decreto N° 105/19, se llamó a Concurso de Precios N° 14/19, para la: “CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN VILLA RAMALLO”, tramitada por Expte. N° 4092–19692/19; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: “GRUPO VIAL S.R.L.”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios N° 14/19 para la: “CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN VILLA RAMALLO”, a la firma: “GRUPO VIAL S.R.L.”, por un total de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$ 415.000.-), siendo el valor de cada hora de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830.-), s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-19692/19.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Programa 25.01.00 – Pavimentar Fondos Municipales – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 140/19.-
RAMALLO, 13 de febrero de 2019.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2019, prórroga del 2018, mediante Decreto N° 001/19 dentro del **Agrupamiento Personal Obrero**; y



CONSIDERANDO:

Que resulta menester producir los ascensos y promociones, teniendo en cuenta la antigüedad en los cargos y desempeño en los mismos.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover a los agentes municipales dentro de la **Planta Permanente** ----- - **Agrupamiento Personal Obrero** de la Municipalidad de Ramallo a partir del día 1º de **febrero** de **2019**, que a continuación se detallan:

❖ **De Personal Obrero Clase “I” a Personal Obrero Clase “A”**

GOROSITO, Claudio Oscar	DNI N° 22.939.963	Legajo N° 1481
RAMÍREZ, Aroldo	DNI N° 11.801.325	Legajo N° 1415
RAMIREZ, Jorge Walter	DNI N° 16.600.865	Legajo N° 1452

❖ **De Personal Obrero Clase “II” a Personal Obrero Clase “I”**

ROCHA, Mario Roberto	DNI N° 27.177.448	Legajo N° 1429
----------------------	-------------------	----------------

❖ **De Personal Obrero Clase “III” a Personal Obrero Clase “I”**

GASOL, Fabio Daniel	DNI N° 17.855.371	Legajo N° 1611
LARROSA, Francisco Javier	DNI N° 27.177.314	Legajo N° 1636

❖ **De Personal Obrero Clase “III” a Personal Obrero Clase “II”**

BORDÓN, José Antonio	DNI N° 17.519.831	Legajo N° 0706
CABRERA, Jorge Salvador	DNI N° 24.258.601	Legajo N° 1743
CANDIOTE, Jorge Héctor	DNI N° 12.555.836	Legajo N° 1687
FERNÁNDEZ, Ramón Cesar	DNI N° 26.762.933	Legajo N° 1627

❖ **De Personal Obrero Clase “IV” a Personal Obrero Clase “III”**

ACOSTA, David Luciano	DNI N° 31.717.853	Legajo N° 1839
CORREA, Juan José	DNI N° 13.975.751	Legajo N° 0159
LEGUIZAMÓN, Fernando Fidel	DNI N° 22596.823	Legajo N° 1847
LOAIZA, Carlos Alberto	DNI N° 23.702.035	Legajo N° 1660
MAMBERTO, Germán David	DNI N° 28.895.625	Legajo N° 1756
SALINAS, José Ricardo	DNI N° 16.600.924	Legajo N° 1826

❖ **De Personal Obrero Clase “V” a Personal Obrero Clase “III”**

RETAMAL, Alberto Ezequiel	DNI N° 31.717.704	Legajo N° 0652
RODRÍGUEZ Walter David	DNI N° 35.702.100	Legajo N° 0653
SABARTES, Carlos	DNI N° 22.933.920	Legajo N° 0385

❖ **De Personal Obrero Clase “V” a Personal Obrero Clase “IV”**

AGUILAR, José María	DNI N° 16.077.775	Legajo N° 1923
ARGANARAZ, Darío Fabián	DNI N° 28.331.139	Legajo N° 0665
CABRERA, José Ramón	DNI N° 22.477.695	Legajo N° 0331
RUIZ MORENO, Sergio Javier	DNI N° 26.762.963	Legajo N° 1759
SANCHEZ, Juan José	DNI N° 30.785.733	Legajo N° 0326
VARELA, Máximo Ricardo	DNI N° 17.690.512	Legajo N° 1906.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 141/ 19.-
RAMALLO, 13 de febrero de 2019.-

VISTO:



La **X JORNADA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONAL “RAMALLO SE ABRE AL MUNDO”**, presentación del trabajo de **BIOCUBAFARMA** y de los **CENTROS DE INGENIERÍA GENÉTICO Y DE BIOTEGNOLOGÍA Y DE INMUNOLOGÍA MOLECULAR**, a llevarse a cabo el día 15 de febrero de 2019 en la ciudad de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que se contará con la presencia de representantes de la Embajada de la República de Cuba en la Argentina.

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a favor del Secretario de Desarrollo Local **Sr. Mariano Miguel VEIGA – D.N.I. N° 12.208.258, Legajo N° 484**, la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)**, importe que será destinado a cubrir gastos relacionados con la organización de las actividades a llevarse a cabo el día 15 de febrero de 2019 en la ciudad de Ramallo, en el marco de la **X JORNADA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONAL “RAMALLO SE ABRE AL MUNDO”**, presentación del trabajo de **BIOCUBAFARMA** y de los **CENTROS DE INGENIERÍA GENÉTICO Y DE BIOTEGNOLOGÍA Y DE INMUNOLOGÍA MOLECULAR**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración - Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 142/19.-
RAMALLO, 13 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 040/19**, se llamó a **Licitación Privada N° 01/19** para la: **“PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA COLOCACIÓN DE COLUMNAS DE ILUMINACIÓN EN CAMPO DE DEPORTES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL – POLO EDUCATIVO RAMALLO” - s/Expte. N° 4092–19614/19; y**

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: **“GARCÉS, JUAN CRUZ”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 01/19** para la: **“PROVISIÓN DE ----- MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA COLOCACIÓN DE COLUMNAS DE ILUMINACIÓN EN CAMPO DE DEPORTES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL – POLO EDUCATIVO RAMALLO”**, a la Firma: **“GARCÉS, JUAN CRUZ”**,



por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 879.000.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-19614/19**.....

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación – Objeto del Gasto: 4.2.1.0 - “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”**.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 143/19.-
RAMALLO, 13 de febrero de 2019.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 003/19; N° 004/19; N° 005/19; N° 006/19; N° 008/19; N° 009/19; N° 010/19; N° 011/19; N° 012/19; N° 013/19; N° 014/19 y N° 015/19**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Juan Manuel DESPÓSITO**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 003/19**, sancionada por el Señor **Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Juan Manuel Despósito**, de fecha **25 de enero de 2019**.....

ARTÍCULO 2º) Convalídense la **Resolución N° 004/19; Resolución N° 005/19; Resolución N° 006/19; Resolución N° 008/19; Resolución N° 009/19; Resolución N° 010/19; Resolución N° 011/19; Resolución N° 012/19; Resolución N° 013/19; Resolución N° 014/19 y Resolución N° 015/19**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Juan Manuel DESPÓSITO**, de fecha **13 de febrero de 2019**.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 144/19.-
RAMALLO, 13 de febrero de 2019.-

VISTO:

Visto la situación hídrica imperante en el Partido de Ramallo, su impacto en las actividades de manufactura artesanal en la zona costera, y;

CONSIDERANDO:

Que se advierte una notable recesión económica que castiga fuertemente a las economías regionales de todo el país, y particularmente de nuestro Partido, sobre todo en el sector de la pequeña y mediana empresa.

Que, asimismo, hemos asistido a una temporada estival sumamente atípica, con gran número y caudal de precipitaciones, en especial en fines de semana, que constituyen el fuerte de afluencia del llamado “turismo golondrina” que caracteriza a nuestro Partido.



Que, consecuentemente, todas las actividades asociadas al mismo, se vieron seriamente afectadas.

Que por otro lado, se ha producido un notorio crecimiento en la altura del Río Paraná, el que supera hoy los 3,50 mts en el Puerto de Ramallo, habiendo alcanzado el nivel de alerta conforme los indicadores de la Prefectura Naval Argentina con asiento en esta localidad.

Que el Art. 1730 del Código Civil establece que "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...".

Que tal crecimiento de las aguas constituye un hecho de la naturaleza que previsto, no ha podido ser evitado y constituiría para los afectados una causal eximente del cumplimiento de sus obligaciones.

Que tal suceso natural ha afectado gravemente a la producción y comercialización de productos de barro cocido existentes en el complejo Viva El Río.-

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de actividades con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional políticas de estado adecuadas para respaldar al sector, con la mayor de las celeridades.

Que es política de estado y prioridad para este gobierno Municipal la protección de las economías regionales y Pymes de la localidad.

Que una de las formas de participar en el fortalecimiento de la actividad por parte de esta administración comunal, consiste en el otorgamiento de beneficios fiscales.

Que se encuentra vigente actualmente la Ordenanza Fiscal Impositiva del año 2018, atento la falta de sanción a la fecha de una nueva para el año 2019 por parte de Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

Que la Ordenanza Fiscal del anteriormente mencionada, en su artículo 50, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de descuentos en las tasas, derechos y contribuciones con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables.

Que, no obstante el contexto adverso que se les presenta para el desarrollo de su actividad, demuestran vocación y voluntad de pago para con el fisco municipal.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Atento la vigencia de la Ordenanza Fiscal Impositiva del año 2018 al ----- momento de confección del presente instrumento, otórguese a los concesionarios de predios municipales existentes en el Complejo Viva el Río que giren bajo el rubro de producción y venta de productos confeccionados en barro cocido, un descuento consistente en el 25% del canon total anual a tributar conforme los contratos oportunamente suscriptos. El mencionado monto será abonado en cuotas mensuales y consecutivas.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltese a la Dirección Municipal de Tributos a realizar las reliquidaciones ----- correspondientes a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el



Artículo 1º.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección
----- Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribábase en el
Registro de Exenciones Municipal y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 145/19.-
RAMALLO, 13 de febrero de 2019.-

VISTO:

El reclamo contenido en el Expediente Administrativo Nº 4092-19712/19
caratulado: "ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL S/SU RECLAMO", y

CONSIDERANDO:

Que dicha Asociación pretende una reparación por las consecuencias
dañosas que sufriera la camioneta Marca Renault Tipo Master Modelo L2H2, Dominio
NUQ 010 en fecha 04-08-2017, al momento de atravesar un limitador de altura ubicado en
calle Juan D. Perón, luego de las vías del ferrocarril dirigiéndose hacia Avda. Simón
Sánchez de la Localidad de Villa General Savio.

Que argumenta como eje de su planteo resarcitorio, que dicho reductor
tenía una altura menor a los 2,40 mts. que indicaba el cartel, y que ello fue la causal
productora de los daños acontecidos en el techo del vehículo en cuestión.

Que, por la índole de lo pretendido -esto es una indemnización por
daños supuestamente sufridos por la asociación -la reclamante-, que por lógica
consecuencia conllevaría un acto de inversión de fondos públicos para satisfacer
pecuniariamente tal pedido, es menester extremar los parámetros a tomar en cuenta, en
virtud de los postulados contenidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades aplicable al
caso.

Que el acta notarial obrante a fs.16/17 de estas actuaciones, detalla
que el arco de caño delimitador de la altura que tiene un cartel que indica 2,40 mts., posee
una altura inferior según su medición, pero no especifica concretamente el "quantum" de
esa cantidad menor.

Que se observa en la propia documentación que como prueba ha
adjuntado la asociación reclamante, que en las fotografías que obran a fs. 20 y 22 vta.
(sobre todo en esta última), los parantes laterales del arco reductor, se encuentran
notoriamente inclinados producto de la colisión de la camioneta con el travesaño superior.

Que resulta francamente visible dicha inclinación (foto 22 vta.), y se
advierte también en la misma fotografía una medición totalmente irregular tomada desde el
suelo hacia el travesaño, sin contemplar la inclinación de los caños laterales producida por
el propio impacto de la camioneta.

Que surge entonces de la propia documental aportada como prueba por
la asociación reclamante, que no se tomaron las medidas de los postes laterales en el total
de su extensión, tal como hubiese correspondido para efectuar una medición indubitable y
correcta.

Que también se advierte que la Camioneta Renault Master L2H2,
conforme surge de las dimensiones suministradas por la propia fabricante (ficha técnica de
fs.36), posee una altura total de 2,502 mts., excediendo entonces la misma en más de diez
centímetros a la altura del reductor que intentó atravesar.

Que se comprueba entonces en la especie, una negligencia del
conductor de la camioneta, quien debió tener conocimiento de las dimensiones de la
misma antes de intentar atravesar el limitador de altura, cuya altura era inferior a la del
vehículo que conducía.



Que opera entonces como eximente de responsabilidad en cabeza de esta administración comunal, el hecho del propio damnificado en los términos del art. 1729 del Código Civil.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal en el cual se considera al reclamo totalmente inviable por las razones expuestas.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar el reclamo formulado por la Asociación Mutual del Personal Policial, Matrícula N° 21448, tendiente a la reparación de presuntos daños ocasionados en fecha 04-08-2017 sobre la camioneta Marca Renault Tipo Master Modelo L2H2, Dominio NUQ 010 en fecha 40-08-2017, en oportunidad de atravesar un limitador de altura ubicado en calle Juan D. Perón, luego de las vías del ferrocarril dirigiéndose hacia Avda. Simón Sánchez de la Localidad de Villa General Savio, por considerarse que no surge de los elementos colectados la responsabilidad de esta administración comunal en el evento denunciado.

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la asociación interesada, y a quienes corresponda, regístrese, dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 146/19.-
RAMALLO, 15 de febrero de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 05/19** para la Obra: **“CORDÓN CUNETA EN CALLE TRAVERSO ENTRE BELGRANO Y DI BACCO 1º ETAPA – VILLA RAMALLO”** - Expediente N° 4092-19713/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 05/19**, para el día **28 de febrero de 2019**, a las **10:00 Hs.** para la Obra: **“CORDÓN CUNETA EN CALLE TRAVERSO ENTRE BELGRANO Y DI BACCO 1º ETAPA – VILLA RAMALLO”** - Expediente N° 4092-19713/19”.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 147/19.-
RAMALLO, 14 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que el Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado un anticipo de pesos (\$ 17.000.-), importe que será destinado a solventar parte de los gastos que demandarán la adquisición de (110) remeras y musculosas estampadas



para los participantes de los programas deportivos gratuitos, desarrollados en el Parador Municipal del Complejo "Viva el Río"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de "adelanto de dinero" ----- a nombre del **Sr. Marcelo Andrés VERÓN – D.N.I. Nº 26.353.710 - Legajo Nº 0472, Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo**, por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000.-)**, importe que será destinado a solventar parte de los gastos que demandarán la adquisición de (110) remeras y musculosas estampadas para los participantes de los programas deportivos gratuitos, desarrollados en el Parador Municipal del Complejo "Viva el Río".-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 "Otros".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 148/19.-
RAMALLO, 15 de febrero de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 16/19** para la: "**CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS**" – Expediente Nº 4092-19720/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios Nº 16/19**, para el día **22 de febrero** ----- de **2019**, a las **10:00 Hs.**; para la "**CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS**", s/actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-19720/19**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 149/19.-
RAMALLO, 15 de febrero de 2019.-



VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2019, prórroga del 2018, mediante Decreto N° 001/19 dentro del *Agrupamiento Personal Obrero*; y

CONSIDERANDO:

Las actividades que se realizarán en el marco del **Evento Ramallo PORÁ**, el cual fuera declarado de INTERÉS MUNICIPAL, a través de la Resolución N° 042/19.

Que el municipio no cuenta con el personal de planta permanente para realizar tareas de armado de escenario y limpieza u otro trabajo similar, etc., bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura.

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **15 de febrero de 2019** y hasta el día **17 de febrero de 2019 inclusive**, para desarrollar tareas de armado de escenario y limpieza u otro trabajo similar que tenga directa relación con la realización del **Evento Ramallo "PORÁ"**, a las siguientes personas:

ARRUTI, Fernando Nicolás	DNI N° 30.257.664	Legajo N° 574
BRAVO Eduardo Alberto	DNI N° 38.848.785	Legajo N° 764
CHENA, Miguel Ángel	DNI N° 14.115.515	Legajo N° 761
GARAY, Valeria	DNI N° 25.341.379	Legajo N° 830
GÓMEZ, Jonatan René	DNI N° 39.776.404	Legajo N° 780
MINNELLI, Claudio	DNI N° 18.787.432	Legajo N° 905.-----

ARTÍCULO 2°) Suscribir con el personal mencionado en el artículo anterior los Contratos ----- de Trabajos Temporarios previstos por el Artículo 70° - Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ----- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 150/19.-
RAMALLO, 18 de febrero de 2019.-

VISTO:

La solicitud presentada por el **Director Administrativo (con Rango de Subsecretario Municipal)** del **Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, **Cr. Lucas Jesús REYIK**, mediante la cual requiere **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **25 de febrero de 2019** al **03 de marzo de 2019 inclusive**, por el término de siete (7) días; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de garantizar el normal desenvolvimiento y administración de dicho Nosocomio, ha surgido la posibilidad de ofrecer tal responsabilidad al **Sr. Juan Carlos LÓPEZ – Legajo N° 2563 – D.N.I. N° 27.177.407.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Designase al Sr. Juan Carlos LÓPEZ – Legajo N° 2563 - D.N.I. N° 27.177.407 como Director Administrativo Interino (con Rango de Subsecretario Municipal) del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, funciones que habrá de asumir con sus obligaciones y derechos a partir del día 25 de febrero de 2019 al 03 de marzo de 2019 inclusive, por el término de siete (7) días.

ARTÍCULO 2º) En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 206º del DECRETO LEY N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, elévese copia del presente instrumento legal a fin de prestar acuerdo a la designación producida, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Notifíquese al interesado, tome razón Jefatura de Personal del citado Nosocomio, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.--

DECRETO N° 151/19.-
RAMALLO, 18 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 119/19, se llamó a Concurso de Precios N° 15/19 para el: “SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 6 “JORGE LUIS BORGES” RAMALLO – FONDO EDUCATIVO” - s/Expte. N° 4092–19698/19; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: “SISTEMA LABORAL COOPERATIVO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA”;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios N° 15/19 para el: “SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 6 “JORGE LUIS BORGES” RAMALLO – FONDO EDUCATIVO”, a la Firma: “SISTEMA LABORAL COOPERATIVO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA”, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$ 483.516.-); de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-19698/19.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación – Objeto del Gasto: 3.9.3.0 - “Servicios de Vigilancia”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 152/19.-
RAMALLO, 19 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que el próximo 10 de marzo de 2019, se realizará el evento Elección de la “Reina del Río 2019” del Partido de Ramallo en el “Complejo “Viva el Río”, declarado de interés municipal s/Resolución N°052/19; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que demandarán la organización del mismo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- **Señor Carlos Mauricio LARROUCAU – Legajo N° 477, D.N.I. N° 16.594.827 - Subsecretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente**, la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, destinados a solventar parte de los gastos que demandarán la organización de la “**Elección de la Reina del Río 2019**”, del Partido de Ramallo, la cual se llevará a cabo el día **10 de marzo** del corriente año, en el “**Complejo “Viva el Río”**”-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente, impútese el ----- gasto a:

Jurisdicción: 1110108000 – Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 42.00.00 Promoción del Turismo

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 153/19.-
RAMALLO, 19 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que el Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado un anticipo de pesos (\$ 16.000.-), mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la cancelación del saldo por adquisición de (110) remeras y musculosas estampadas para los participantes de los programas deportivos gratuitos, desarrollados en el Parador Municipal del Complejo “Viva el Río”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a nombre del **Sr. Marcelo Andrés VERÓN – D.N.I. N° 26.353.710 - Legajo N° 0472, Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo**, por la suma de **PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la cancelación del saldo por adquisición de (110) remeras y musculosas estampadas para los participantes de los programas deportivos gratuitos, desarrollados en el Parador Municipal del Complejo “Viva el Río”.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 154/19.-
RAMALLO, 19 de febrero de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandaran la organización del "Torneo Nacional de Veteranos de Fútbol", a disputarse en la Ciudad de Ramallo, los días 29, 30 y 31 de marzo del año en curso, el que fuera declarado de Interés Municipal mediante Resolución 014/19; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés VERÓN – D.N.I. N° 26.353.710 - Legajo N° 0472, Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo**, por la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la organización del "Torneo Nacional de Veteranos de Fútbol", a disputarse en la Ciudad de Ramallo, los días 29, 30 y 31 de marzo del año en curso, el que fuera declarado de Interés Municipal mediante **Resolución N° 014/19**.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 – Otros.

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 155/19.-
RAMALLO, 20 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo N° 1068 – D.N.I. N° 14.492.939, Director de Obras Sanitarias** de la Localidad de Villa Ramallo; ha solicitado **Licencia por Accidente Laboral**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal – Sra. Norma Esther PELEMENE - Legajo N° 1357 – D.N.I. N° 12.528.812**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Directora de Obras Sanitarias** de la Localidad de **Villa Ramallo**, a la **Sra. Norma Esther PELEMENE - Legajo N° 1357 - D.N.I. N° 12.528.812**, en reemplazo del **Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo N° 1068 - D.N.I. N° 14.492.939**, a partir del día **18 de febrero de 2019** y hasta el día **08 de marzo de 2019 inclusive**, con los deberes y atribuciones inherentes al cargo.---



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 156/19.-
RAMALLO, 20 de febrero de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por la Subsecretaria de Educación, mediante el cual solicita un anticipo de pesos (\$ 40.096,27.-), destinado a cubrir el gasto que demandará la compra de vinilos y carpetas de cartulina; y

CONSIDERANDO:

Necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a la **Subsecretaria de Educación – Sra. Laura Teresita CASTRO SABBATTINI - D.N.I. Nº 35.702.114 - Legajo Nº 0595**, por la suma de **PESOS CUARENTA MIL NOVENTA Y SEIS C/27/100 (\$ 40.096,27.-)**, destinado a cubrir los gastos que demandarán la compra de vinilos y carpetas de cartulina.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto en el Artículo 1º ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 131 – de Origen Provincial

Programa: 53.00.00 Apoyo Municipal a la Educación

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 157/19.-
RAMALLO, 20 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Sol María AROZA – Legajo Nº 593 – D.N.I. Nº 24.536.036, Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Héctor Raúl MARTÍNEZ – Legajo Nº 489 – D.N.I. Nº 27.354.804**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Secretario de Desarrollo Humano Interino** de la ----- Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Héctor Raúl MARTÍNEZ – Legajo Nº 489 – D.N.I. Nº 27.354.804**, en reemplazo de la titular **Sra. Sol María AROZA – Legajo Nº 593 – D.N.I. Nº 24.536.036**, a partir del día **25 de febrero de 2019** y hasta el día **03 de marzo de 2019 inclusive;** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 158/19.-
RAMALLO, 20 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Sergio Omar HEREDIA – Legajo N° 1240 – D.N.I. N° 16.338.268, Director del Cementerio Municipal**, ha solicitado **Dos (2) Faltas con Aviso**; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** como **Director del Cementerio Municipal** ----- al **Sr. Walter POSADAS – Legajo N° 1347 – D.N.I. N° 17.690.414**, en reemplazo del titular **Sr. Sergio Omar HEREDIA - Legajo N° 1240 – D.N.I. N° 16.338.268**, a partir del día **29 de enero de 2019** y por el término de un (1) día y a partir del día **02 de febrero de 2019** y por el término de un (1) día, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, ----- a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 159/19.-
RAMALLO, 20 de febrero de 2019.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable de Filmaciones y Proyecciones – Subsecretaría de Cultura y Comunicación, Municipalidad de Ramallo” - PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **01 de febrero de 2019**.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 160/19.-
RAMALLO, 20 de febrero de 2019.-



VISTO:

El pedido formulado por la Subsecretaria de Educación, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán la reforma en la instalación de agua, arreglos de extensión eléctrica y traslado de muebles de la Residencia Universitaria en la Ciudad de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a la **Subsecretaria de Educación – Sra. Laura Teresita CASTRO SABBATTINI - D.N.I. N° 35.702.114 - Legajo N° 0595**, la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la instalación de agua, arreglos de extensión eléctrica y traslado de muebles de la Residencia Universitaria en la Ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Programa: 53.00.00 Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 3.3.1.0 “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 161/19.-
RAMALLO, 20 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 114/19**, se llamó a **Licitación Privada N° 02/19** para la: “**PROVISIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN PARA COLUMNAS EN CANCHA Y PISTA DE ATLETISMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**” - s/Expte. N° 4092–19693/19; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: “**IGNIS LIGHTING S.R.L.**”.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 02/19** para la: “**PROVISIÓN DE ----- ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN PARA COLUMNAS EN CANCHA Y PISTA DE ATLETISMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**”, a la Firma: “**IGNIS LIGHTING S.R.L.**”, por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 888.800.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-19693/19**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la**



Educación – Objeto del Gasto: 4.2.1.0 - “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 167/19.-
RAMALLO, 21 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que la **Señora Teresita Beatriz de Zavaleta, Legajo Nº 0848, Secretaria de Gobierno**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase interinamente al actual **Subsecretario de Gestión Operativa de la Municipalidad de Ramallo Sr. Juan Carlos MACIEL – Legajo Nº 487, D.N.I. Nº 21.887.518**, como **Secretario de Gobierno**, a partir del **20 de febrero de 2019** y hasta el **26 de febrero de 2019 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 189/19.-
RAMALLO, 27 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que el día 08 de marzo de cada año se celebra el **“Día Internacional de la Mujer”**; y

CONSIDERANDO:

Por ende el Gobierno Municipal no dejará pasar esta fecha sin demostrarles a todas las mujeres de Ramallo su admiración y agradecimiento con respeto, apoyo y consideración.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dispónese **Asueto Administrativo** para el **Plantel Femenino** en el ámbito de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, el día **08 de marzo de 2019**.-----

ARTÍCULO 2º) Invítese al Honorable Concejo Deliberante, a Instituciones Intermedias, Comercios e Industrias del Partido de Ramallo a adherir a la medida establecida por el presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3º) Exceptuar del asueto administrativo dispuesto por el artículo precedente, al Personal que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardia y emergencia; y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 190/19.-
RAMALLO, 28 de febrero de 2019.-

VISTO:

La **XI JORNADA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONAL “RAMALLO SE ABRE AL MUNDO”**, a llevarse a cabo el día **26 de marzo de 2019** en la ciudad de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que se contará con la presencia del Dr. Héctor Carlos LESCANO FRASCHINI - Embajador de la República Oriental del Uruguay en la Argentina.

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL** la visita Dr. Héctor Carlos LESCANO FRASCHINI - Embajador de la República Oriental del Uruguay en la Argentina, quien participará en ***la XI JORNADA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONAL “RAMALLO SE ABRE AL MUNDO”***, a llevarse a cabo el día **26 de marzo de 2019** en la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a favor del Secretario de Desarrollo Local Sr. Mariano Miguel VEIGA – D.N.I. N° 12.208.258, Legajo N° 484, la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)**, importe que será destinado a cubrir gastos relacionados con la organización de las actividades a llevarse a cabo el día **26 de marzo de 2019** en la ciudad de Ramallo, en el marco de la **XI JORNADA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONAL “RAMALLO SE ABRE AL MUNDO”**.-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo ----- 1º, deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración - Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 191/19.-
RAMALLO, 28 de febrero de 2019.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–19753/19**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. III**



- **Secc. A – Mza. 60 - Parcela 16 “d” – Unidad Funcional UºFº 2 – Plano PH 87-3-86-Partida Inmobiliaria Nº 21.267**; a favor del **Sr. Matías Adrián SILENZI – D.N.I. Nº 33.413.105**; domiciliado en Calle **Gomendio Nº 214**, de la Ciudad de Villa Ramallo.-----
ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la -----
Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
Decretos.-----

DECRETO Nº 192/18.-
RAMALLO, 28 de febrero de 2018.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–19751/19**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble -----
cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. B – Mza. 138 - Parcela 7 - Partida Inmobiliaria Nº 17.751**; a favor del: **Sr. Patricio CARDIEL – D.N.I. Nº 38.916.293**; domiciliado en **Avenida Savio Nº 55**, de la ciudad de Ramallo y del **Sr. Thomas Joaquín CARDIEL – D.N.I. Nº 42.345.815**, domiciliado en calle **Savio Nº 55**, de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la -----
Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
Decretos.-----